Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Ayuntamiento de 10 de Henero de 1723

En la villa de [illegible] a diez de henero de mil setezientos beinte y tres los señores Don [illegible] Jil [illegible] alcaldes ordinarios por su mag. en ambos estados Don Gonzalo [illegible] Jil Don Juan Lopez Garcia Don Fernando Lopez Garcia y Don Alonso Antonio Carrero Rexidores juntos como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir lo conveniente a ambas mag. y bien comun de la republica de esta villa acordaron lo sig.te

Aviendose presentado el Repartimiento de la [illegible] formado por los Repartidores que se nombraron para la fabrica de los [illegible] de la [illegible] de [illegible] y sus mrs. [illegible] lo qual aprobaron [illegible] y lo dieron por bien hecho y mandaron que [illegible] el presente escrivano de [illegible] de tercero hasta que copia y la entregue a Don Andres [illegible] para su cobranza y cobrar [illegible] de dicha obligacion

Mandaron sus mrds. se saque al pregon el [illegible] del [illegible] de la [illegible] por [illegible] que aga postura y se aga el remate en el mas [illegible]